



6195 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de Plataforma Tecnológica



ÍNDICE

1	OBJETO.....	6
2	PRECIO POR UNIDADES.....	6
3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	6
3.1	Características del servicio	6
3.1.1	Descripción general del servicio	6
3.1.2	Tareas a realizar en el servicio	6
3.1.3	Prestación del servicio	9
3.2	Fases del servicio.....	9
3.3	Plataformas Tecnológicas	10
3.4	Equipo técnico	12
3.5	Modelo organizativo	19
3.5.1	Funciones de la empresa adjudicataria	19
3.5.2	Responsabilidades de la empresa adjudicataria.....	19
3.6	Control y Seguimiento.....	20
3.6.1	Informe de Seguimiento del servicio	20
3.7	Niveles del servicio	21
3.7.1	Indicadores de Servicio.....	21
3.8	Calidad del Servicio	23
3.8.1	Objetivo	23
3.8.2	Normativa.....	23
4	CONDICIONES PARTICULARES.....	24



4.1	Características del servicio	24
4.1.1	Horario del servicio	24
4.1.2	Tiempo estipulado para presentarse	24
4.1.3	Prestación del servicio de forma extraordinaria.....	24
4.1.4	Plan de contingencia	24
4.2	Software de calidad y pruebas.....	25
4.3	Equipo de trabajo	25
4.4	Modelo de gestión	25
4.5	Propuesta técnica (estructura).....	26
4.6	Finalización del contrato	26
4.7	Propiedad Intelectual.....	27
4.8	Perspectiva de género	27
4.9	Seguridad de la información.....	28
4.9.1	Deber de confidencialidad	28
4.9.2	Medidas de seguridad.....	30
4.9.3	Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación	32
4.9.4	Documentación.....	32
4.9.5	Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik	32
4.9.6	Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores”	32
4.9.7	Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.....	32



4.9.8	Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica.....	33
4.9.9	Subcontratación.....	34
4.9.10	Mantenimiento y afección al servicio.....	34
4.9.11	Coordinación en caso de incidentes y desastres.....	35
4.9.12	Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología.....	37
4.9.13	Normativa.....	37
4.9.14	Objeto del encargo del tratamiento.....	38
4.9.15	Identificación de la información afectada.....	38
4.9.16	Duración.....	39
4.9.17	Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento.....	39
4.9.18	Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento.....	43
4.9.19	Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.....	43
4.9.20	Responsabilidad y causas de resolución del contrato	44
4.9.21	Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto	44
4.9.22	Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”	44
4.9.23	Monitorización de las conexiones remotas	44
4.9.24	Instalación de herramientas de seguridad	44
4.9.25	Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación 45	
4.9.26	Teletrabajo	45
4.9.27	Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad.....	46
4.9.28	Resolución del Contrato.....	46



4.9.29 Fuero	46
--------------------	----



1 OBJETO

Contratación de servicios de explotación 24x7.

2 PRECIO POR UNIDADES

La empresa licitadora deberá especificar los precios por hora (sin IVA) para cada tipo de trabajo, respetando los siguientes máximos establecidos por tipo:

- Operación: 40,00 euros/hora (sin IVA)
- Responsable técnico: 75,00 euros/hora (sin IVA)
- Especialista en Dynatrace: 65,00 euros/hora (sin IVA)

Los precios ofertados incluirán todo tipo de gastos generales, financieros, transportes, dietas, desplazamientos, seguros, herramientas, conexiones, licencias y todo tipo de gasto del personal técnico o gastos de cualquier otro tipo, necesarios para la prestación del servicio.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Características del servicio

3.1.1 Descripción general del servicio

Las responsabilidades principales de este servicio son las siguientes:

- Aprobación de la puesta en producción de las soluciones informáticas (Preparación, planificación, operación), control y seguimiento de la correcta ejecución de los servicios y procesos, de manera que se garantice el normal desarrollo del servicio informático prestado por Lantik S.A.M.P (en adelante Lantik) , en modalidad 24x7. El servicio se presta todos los días del año.

3.1.2 Tareas a realizar en el servicio

En este apartado se describen los trabajos que conforman el objeto del contrato y que la empresa prestadora del servicio, como mínimo, deberá realizar. No pretendiendo ser un listado con una relación exhaustiva de las tareas que deberá realizar la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, con el acuerdo de Lantik deberá realizar las tareas necesarias para conseguir los objetivos buscados.



- **Operación, gobierno y observabilidad de los negocios y monitorización de los sistemas informáticos durante las 24 horas los 365 días del año** (Mayoritariamente a facturar con tarifa “Operación”)
 - Tareas relacionadas con el seguimiento de la disponibilidad, calidad y rendimiento de los componentes de la plataforma tecnológica, así como registrar sus niveles de servicio, como pueden ser vigilar las herramientas de monitorización, los logs, etc.
 - Supervisar el buen funcionamiento de los procesos en los distintos entornos, realizando comprobaciones del inicio, ejecución y finalización de los mismos. Si fuese necesario, se realizarán las acciones pertinentes (llamadas, reuniones, etc) para solucionar las incidencias que se pudieran ocasionar en ese flujo, y si no fuera posible, se abrirá la incidencia a la persona responsable del proceso, notificando en caso de impacto en el servicio a las personas responsables del mismo.
 - Observabilidad, seguimiento y mejora continua de los negocios activos en cada momento, gobernando la mejora general de los negocios haciendo seguimiento al rendimiento de los mismos, despliegues, cuadros de mando y teniendo una comunicación activa con los equipos de los negocios, mediante reuniones, llamadas, mensajes, etc.
 - Ejecución y seguimiento de procesos en los distintos entornos.
 - Atender y realizar las tareas relacionadas en las solicitudes de pases a los entornos de Pruebas y Producción de los diferentes aplicativos de la instalación.
 - Verificar las transmisiones electrónicas de ficheros.
 - Arranque, reinicio, parada u otras tareas a realizar, en los equipos de la infraestructura.
- **Preparación y planificación de trabajos para su puesta en Producción** (Mayoritariamente a facturar con tarifa “Responsable Técnico”)
 - Preparar y planificar lo necesario, para el buen funcionamiento de las soluciones informáticas.
 - Creación de jobs (jcl’s, scripts, etc) que aporten mejoras y faciliten las tareas del mantenimiento de la infraestructura de Producción.
 - Revisión y análisis de procesos de Producción, para implementar mejoras de funcionalidad y rendimiento.
- **Copias de seguridad y recuperación de datos** (Mayoritariamente a facturar con tarifa “Operación”)
 - Realización de copias de seguridad, seguimiento y recuperación de datos si fuese necesario, según las políticas establecidas, para cada uno de los sistemas que componen la plataforma tecnológica.
 - Gestión de errores en copias de seguridad, resolución en primera instancia o escalado a segundo nivel.
- **Gestión de incidencias** (Mayoritariamente a facturar con tarifa “Operación”)
 - Registrar, analizar y resolver las incidencias detectadas en la plataforma tecnológica y sus aplicativos. Si no fuera posible resolver alguna incidencia en 1º nivel, tras asignarla a 2º nivel, se encargarán de realizar un seguimiento de la misma hasta verificar su solución final, con el objetivo de intentar resolverla a primer nivel si se vuelve a dar una incidencia similar.
 - En horario extendido, en aquellas incidencias detectadas no asociadas directamente a plataformas tecnológicas, se deberá gestionar el escalado correspondiente para su resolución.



- Elaboración de informes de incidencias que permitan el análisis de tendencias y la gestión y difusión del conocimiento en el servicio.
- **Gestión de problemas** (Mayoritariamente a facturar con tarifa “Responsable Técnico”)
 - Registrar, analizar, colaborar, documentar y hacer seguimiento en el ciclo de vida asociado a los problemas.
- **Elaboración de documentación, informes y cuadros de mando** (Mayoritariamente a facturar con tarifa “Responsable Técnico”)
 - Documentación de los procedimientos utilizados para llevar a cabo las tareas responsabilidad del servicio, en la herramienta que Lantik determine.
 - Realización de los informes solicitados, incluyendo los habituales en cada turno, para el seguimiento del servicio prestado y el traspaso de situación del turno realizado.
 - Cumplimentación de los indicadores solicitados para el seguimiento del servicio, como pueden ser: Cantidad de incidencias gestionadas, porcentaje de incidencias resueltas a primer nivel, tiempos de atención y resolución de incidencias, tareas realizadas por turno, pases a Producción realizados, etc... Estos indicadores se definirán en el arranque del servicio.
 - Elaborar estadísticas de seguimiento de la producción.
 - Elaboración de cuadros de mando asociados a la actividad del servicio.
- **Servicios relacionados con monitorización a través de herramienta APM** (Mayoritariamente a facturar con tarifa “Especialista en Dynatrace”)

Desde marzo de 2020 el servicio de Explotación de Lantik se encarga de la gestión y gobierno de la monitorización del rendimiento de aplicaciones a través de la herramienta Dynatrace.

- Gestión y administración de la plataforma de Dynatrace.
 - Apoyo a los diferentes equipos de TI en el Análisis del rendimiento de las aplicaciones e infraestructura.
 - Interlocución con Dynatrace en peticiones e incidencias del producto.
 - Propuestas de mejora en el ámbito de mejora de las aplicaciones e infraestructuras.
 - Creación y mantenimiento de dashboards asociados a negocios y plataformas.
- **Otras tareas adicionales** (Se valorará la tarifa según las necesidades)
 - Atención a las personas responsables de los distintos procesos y herramientas.
 - Se podrán solicitar servicios de oficina técnica relacionadas con las tecnologías descritas mayoritariamente en el apartado “Plataformas tecnológicas”.
 - Cualquier otra tarea que pueda surgir a lo largo de la duración del contrato de servicios, necesaria para la consecución del objeto del contrato.



3.1.3 Prestación del servicio

El modo de prestar los servicios por cada rol será el siguiente:

- **Operación 24x7**

Los servicios del rol de operación se prestarán en modo mixto (presencial y remoto). En el centro de control de Lantik, cuando la empresa adjudicataria tenga turnos planificados (mañana, tarde, noche), siempre deberá haber, como mínimo, una persona de manera presencial en cada uno de esos turnos. Lantik determinará, por periodos, según la distribución de los roles en cada turno, qué rol será el que tenga que ser presencial.

Cuando se soliciten servicios de operadores adicionales a lo planificado se valorará por parte de Lantik la necesidad de la presencialidad.

- **Responsable técnico**

Inicialmente este rol deberá prestar el servicio en remoto, aunque Lantik podrá determinar dar el servicio en modalidad presencial según las necesidades que se vayan teniendo.

- **Especialista de Dynatrace**

Inicialmente este rol deberá prestar el servicio en remoto, aunque Lantik podrá determinar dar el servicio en modalidad presencial según las necesidades que se vayan teniendo.

3.2 Fases del servicio

FASE 1: diagnóstico y transferencia

En esta fase se realizará una revisión conjunta entre Lantik y la empresa adjudicataria del alcance del servicio, la estructura de gestión, las exigencias del servicio y la organización de éste; con el fin de realizar una transferencia de conocimientos estructurada, mediante la ejecución de un plan de reuniones específicas y formación funcional en aquellos casos que se requiera.

Se recopilarán los procedimientos, instrucciones técnicas, buenas prácticas, y los indicadores definidos.

Salvo que la empresa contratista del anterior contrato y la nueva empresa adjudicataria resultasen coincidentes, la Fase 1 del presente contrato —diagnóstico y transferencia—, coincidirá con la Fase 3 del contrato anterior —devolución del servicio— y tendrá una duración máxima de 3 meses.

La adjudicataria deberá colaborar activamente con Lantik y con la anterior contratista, o quien determine Lantik, para el traspaso de conocimiento.

Los servicios incluidos en esta fase no serán facturables y su duración no podrá ser superior a tres meses.



FASE 2: inicio del servicio - ejecución

El objetivo de esta fase es ejecutar y gestionar los servicios del contrato y garantizar la calidad del servicio mediante el desarrollo de las actividades indicadas.

La fase 2 comenzará tan pronto como la empresa adjudicataria esté en condiciones de ejecutar los trabajos asignados. Es posible que las fases 1 y 2 se solapen, ya que no todos los servicios del pliego requieren el mismo tiempo para su transferencia.

FASE 3: devolución del servicio

Tres meses antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar un Plan de Devolución del Servicio. Durante este tiempo, la empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con Lantik y la nueva empresa adjudicataria, o quien determine Lantik, para el traspaso de conocimiento, con el fin de que la nueva empresa adjudicataria se pueda hacer cargo del mantenimiento de los sistemas instalados durante la vigencia del contrato.

En esta fase la empresa adjudicataria pondrá a disposición de Lantik el software, los documentos de trabajo y la documentación técnica necesaria que no haya entregado durante la ejecución del contrato (Fase 2) para poder volver a asumir el mantenimiento delegado. Es decir, todos los productos generados objeto del contrato resultante del presente pliego, tanto de las aplicaciones, como de cualquier otro objeto de información que se haya desarrollado o generado.

Para confeccionar el Plan de Devolución del Servicio, la empresa adjudicataria tendrá en cuenta lo siguiente:

- La empresa adjudicataria continuará con la responsabilidad de prestación integral del servicio.
- La empresa adjudicataria se compromete a poner los medios para minimizar el impacto en el servicio debido a las actividades de esta fase.
- La empresa adjudicataria se compromete a colaborar activamente con Lantik y la nueva empresa adjudicataria para facilitar la correcta transferencia de conocimiento en el plazo previsto.
- La empresa adjudicataria verificará que la documentación está actualizada.

3.3 Plataformas Tecnológicas

La prestación del servicio se llevará a cabo sobre las siguientes plataformas tecnológicas como mínimo, que, debido a la constante evolución de las soluciones informáticas, podrán ir modificándose a lo largo de la duración del contrato:

Herramientas de puesto

Herramientas más representativas:

- Sistema Operativo Windows 10 y posteriores
- Emulación 3270



- Microfocus Enterprise Developer
- Visual Studio
- Herramientas cliente de SQL server
- MS-Office (Office 365)
- Microsoft Teams

Servidores

Actualmente contamos con más de 1.200 servidores con sistemas operativos Windows Server o Red Hat Enterprise Linux y cabinas de almacenamiento.

Herramientas más representativas:

- Lenguaje de Control de Jobs (JCL)
- CICS
- Planificador BMC Control-M distribuido
- VPSx
- MQ Series
- Atlassian JIRA (Core, Agile y Service Desk)
- Atlassian Fisheye
- Atlassian Bamboo
- Atlassian Confluence
- Artifactory
- Liferay
- Gestión documental: Alfresco y PageCenter X
- Virtualización de servidores (VMWare)
- Clúster NLB y MSCS.
- Microsoft MOM/SCOM
- Exchange
- Sistema operativo Windows Server
- Herramienta de observabilidad: Dynatrace, ELK, FOUR9s
- Sistema operativo Linux-Red Hat
- SQL Enterprise Server
- ORACLE
- POSTGRE SQL
- Red Hat Jboss Enterprise Server
- Openshift
- Microsoft Internet Information Server
- BASIS
- GIS
- Intercambio de información: EDITRAN
- NetWorker, Keepit
- Avamar
- Antivirus McAfee
- Gestión de E/S correo e internet: Appliances IronPort, Proofpoint
- Balanceo HW: Appliances F5 BIG IP
- Scripts para Windows, SQL, ORACLE y Linux
- Gestión de incidencias, peticiones y problemas: BMC ARS Remedy
- Microsoft Active Directory
- ERPs: SAP y Axapta
- CRM Dynamics
- MS Sharepoint
- Microfocus Enterprise Server



Comunicaciones

La red de comunicaciones tiene su punto común de conexión en Lantik. Sus principales características son:

- Punto común (estrella) en los CPDs de Lantik.
- Conexión entre CPDs por fibra óptica, redundada con doble proveedor.
- Conexión de los Departamentos y Empresas Forales por fibra óptica, redundada con doble proveedor.
- Acceso a Internet corporativo, redundado con doble línea de diferente operador.
- Conexión de las sedes remotas a través de redes privadas MPLS. Se soportan distintos tipos de acceso:
 - Accesos Ethernet.
 - Accesos punto a punto.
 - Accesos asimétricos y FTTH.
 - Accesos inalámbricos mediante radioenlace, 4G/5G y satélite.
 - Soporte de acceso remoto a través de internet mediante IPSec/SSL.
 - Acceso WI-FI en todos los edificios forales.

Queda prohibida la utilización de herramientas no homologadas por Lantik.

3.4 Equipo técnico

El equipo técnico corresponde a las personas, adscritas al contrato, que deben acreditar unos conocimientos y/o experiencia mínimos para garantizar una correcta ejecución del servicio. Si estas se identificasen mediante identificativos no personales en las tablas solicitadas para la verificación de los requisitos, deberán ser detalladas con nombre y apellidos una vez se firme el contrato.

Para la correcta ejecución de los trabajos será necesario contar con un equipo técnico estable compuesto por 15 personas con la siguiente experiencia y conocimientos:

- 5 personas responsables técnicas:
 - 2 de las 5 personas deberán tener experiencia en:
 - (E1) Al menos 10 años en servicios de explotación.
 - (E2) Al menos 8 años en planificación de procesos mediante Control-M.
 - (E3) Al menos 8 años en plataforma Microfocus Enterprise Server.
 - (E4) Al menos 4 años en la coordinación de grupos de al menos 5 personas.
 - Las otras 3 personas restantes deberán tener experiencia en:
 - (E1) Al menos 4 años en servicios de explotación.
 - (E3) Al menos 4 años en plataforma Microfocus Enterprise Server.
 - (E5) Al menos 4 años de experiencia en Control-M.
- 9 personas Técnicas de Operaciones
 - (E6) Todas ellas con más de 2 años de experiencia en servicios de explotación, operación o sistemas.



- (E7) Al menos 4 con más de 2 años de experiencia en Control-M y (E8) Microfocus Enterprise Server.
- 1 persona técnica de Dynatrace
 - (E9) Experiencia de al menos 10 años en análisis y desarrollo de aplicaciones.
 - (E10) Experiencia de al menos 4 años en servicios Middleware.
 - (E11) Experiencia de al menos 4 años en servicios de soporte experto de APM Dynatrace.
 - Certificación acreditada APM Dynatrace associate certification o superior.
- EUSKERA
 - De las 15 personas al menos 5 personas deberán tener nivel intermedio de euskera (capaz de comunicarse y de elaborar un discurso de complejidad mediana para dar a entender sus ideas). Lantik se reserva la posibilidad de verificar su conocimiento mediante entrevista u otros medios alternativos.



La información del equipo técnico se deberá aportar de una forma clara, estructurada en las tablas descritas a continuación, que aporten toda la información de la experiencia en cada uno de los epígrafes solicitados.

Es requisito que todas las empresas licitadoras presenten debidamente cumplimentadas las tablas RESUMEN y DETALLE. **Las ofertas que no incluyan las tablas serán excluidas de la licitación**

TABLAS RESUMEN: tablas generales de resumen que contengan a todo el equipo técnico:

TABLA RESUMEN 1: Responsables técnicas (5 personas)

Id.(1)	Servicios de Explotación (E1)	Planificación procesos Control-M (E2)	Microfocus Enterprise Service (E3)	Coordinación de grupos de personas (E4)	Control-M (E5)	Euskera
1	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	-	(nivel)
2	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	-	(nivel)
3	(meses)	-	(meses)	-	(meses)	(nivel)
4	(meses)	-	(meses)	.	(meses)	(nivel)
5	(meses)	-	(meses)	.	(meses)	(nivel)

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo.



TABLA RESUMEN 2: Técnicas de Operaciones (9 personas)

Id.(1)	Servicios de explotación, operación, o sistemas (E6)	Control-M (E7)	Microfocus Enterprise Server (E8)	Euskera
6	(meses)	(meses)	(meses)	(nivel)
...	(meses)	(meses)	(meses)	(nivel)
14	(meses)	(meses)	(meses)	(nivel)

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo.

TABLA RESUMEN 3: Técnica de Dynatrace (1 persona)

Id.(1)	Análisis y desarrollo de aplicaciones (E9)	Servicios Middleware (E10)	Servicios de soporte experto de APM (E11)	Certificación acreditada APM Dynatrace associate certification o superior (2)	Euskera
15	(meses)	(meses)	(meses)	(Si/No)	(nivel)

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo.

(2) Se deberá presentar el certificado en el Sobre C. El certificado se puede anonimizar, pero deberá estar relacionado con el identificador de la tabla.



TABLAS DETALLE: Tablas por persona que aporten toda la información de la experiencia/conocimiento. La suma de la experiencia coincidirá con lo especificado en la respectiva tabla resumen.

TABLA DETALLE 1: Responsables técnicas (5 personas)

Id. (1)	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Periodo		Experiencia					
			Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	E1	E2	E3	E4	E5	Descripción de tareas realizadas
x			mm/aaa a	mm/aa aa	Σ meses	Σ meses	Σ meses	Σ meses	Σ meses	
x			mm/aaa a	mm/aa aa	Σ meses	Σ meses	Σ meses	Σ meses	Σ meses	
x			mm/aaa a	mm/aa aa	Σ meses	Σ meses	Σ meses	Σ meses	Σ meses	
	TOTAL (2)				Σ meses	Σ meses	Σ meses	Σ meses	Σ meses	

- (1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (mismo identificador que en la TABLA RESUMEN 1).
- (2) El total de cada experiencia/conocimiento en E1, E2, ... deberá coincidir con el valor de la TABLA RESUMEN 1. En cada identificativo las que apliquen.
- (3) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.



TABLA DETALLE 2: Técnicas de Operaciones (9 personas)

Id. (1)	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Periodo		Experiencia			
			Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	E6	E7	E8	Descripción de tareas realizadas
x			mm/aaaa	mm/aaaa	Σ meses	Σ meses	Σ meses	
x			mm/aaaa	mm/aaaa	Σ meses	Σ meses	Σ meses	
x			mm/aaaa	mm/aaaa	Σ meses	Σ meses	Σ meses	
	TOTAL (2)				Σ meses	Σ meses	Σ meses	

- (1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (mismo identificador que en la TABLA RESUMEN 2).
- (2) El total de cada experiencia/conocimiento en E6, E7, ... deberá coincidir con el valor de la TABLA RESUMEN 2.
- (3) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.



TABLA DETALLE 3: Técnica de Dynatrace (1 persona)

Id. (1)	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Periodo		Experiencia			
			Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	E9	E10	E11	Descripción de tareas realizadas
x			mm/aaaa	mm/aaaa	Σ meses	Σ meses	Σ meses	
x			mm/aaaa	mm/aaaa	Σ meses	Σ meses	Σ meses	
x			mm/aaaa	mm/aaaa	Σ meses	Σ meses	Σ meses	
x	TOTAL (2)				Σ meses	Σ meses	Σ meses	

- (1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (mismo identificador que en la TABLA RESUMEN 3).
(2) El total de cada experiencia/conocimiento en E9, E10, ... deberá coincidir con el valor de la TABLA RESUMEN 3.
(3) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.



3.5 Modelo organizativo

La empresa adjudicataria deberá disponer de la organización necesaria para poder acometer con éxito el servicio solicitado.

3.5.1 Funciones de la empresa adjudicataria

Responsable del servicio (gestión y control)

- Control y seguimiento del servicio.
- Centralizar y coordinar las relaciones con Lantik.
- Valoración del esfuerzo necesario para la realización de trabajos.
- Presentación de estadísticas e informes de seguimiento.
- Aseguramiento de la mejora continua.
- Debido a la naturaleza del servicio se nombrará al menos un sustituto o complemento de este rol.
- Las horas empleadas en este rol no serán facturables.

Responsables técnicos y técnicas

- Informar del estado de las tareas en vuelo.
- Se encargarán de la interlocución técnica de detalle con Lantik.
- Planificación del servicio con las personas responsables del servicio en Lantik.
- Proponer soluciones técnicas para las tareas a realizar en el servicio.
- Proponer mejoras que incrementen la calidad.
- Propuesta de acciones correctoras.
- Aseguramiento de la mejora continua.
- Coordinación del equipo de trabajo del que dispone para alcanzar los objetivos.

Técnicos y técnicas de Operaciones

- Realizar y documentar adecuadamente las tareas en cada turno de trabajo.
- Atender e informar a responsables de servicio al menos de pérdidas de servicio, incidencias graves u otras que potencialmente lo pudieran ser.
- Cualquier punto de mejora.

Técnicos y técnicas de Dynatrace:

- Gestión y administración de la plataforma de Dynatrace.
- Apoyo a los diferentes equipos de TI en el Análisis del rendimiento de las aplicaciones e infraestructura.
- Interlocución con Dynatrace en peticiones e incidencias del producto.
- Cualquier punto de mejora.

3.5.2 Responsabilidades de la empresa adjudicataria

- Puesta en marcha y cumplimiento del nivel de servicio.
- Centralizar y coordinar las relaciones con Lantik.
- Disponer, gestionar y mantener actualizada la infraestructura local necesaria para la prestación del servicio.
- Facilitar a Lantik el detalle de esfuerzo dedicado mensual, comparado con la estimación prevista.



- Entregar a Lantik la información mínima de seguimiento de los trabajos realizados a lo largo del mes para dar un Visto Bueno mensual a la facturación del servicio. Esta información deberá enviarse a Lantik **dos días antes del último día hábil de cada mes**.
- Incorporar semanalmente el avance de los trabajos realizados mediante el sistema habilitado para tal fin en Lantik.
- Garantizar la comunicación suficiente para que las personas responsables del servicio de Lantik cuenten con la información necesaria para gestionar adecuadamente el servicio.
- Asignar al servicio tantas personas como sea necesario para la adecuada prestación del servicio, y que cumplan con el perfil profesional requerido, garantizando en todos los casos el nivel de servicio.
- Alimentar los sistemas de información acordados para asegurar la calidad del servicio.
- Monitorizar la prestación del servicio de acuerdo con los indicadores, y en caso de no alcanzar los objetivos establecidos proponer las medidas correctoras que se estimen oportunas.
- Propuesta de acciones correctoras.
- Propuesta de nuevas funcionalidades o mejoras.
- Aseguramiento de la mejora continua.
- Disponer de la figura de responsable del servicio y los responsables técnicos necesarios.

3.6 Control y Seguimiento

Con el objetivo de verificar el cumplimiento del nivel de servicio comprometido y adoptar las medidas correctoras necesarias se realizarán reuniones periódicas.

3.6.1 Informe de Seguimiento del servicio

Se requiere su realización para el correcto análisis de la evolución del servicio.

La empresa adjudicataria utilizará los sistemas de Lantik para el registro de incidencias, consultas y problemas, así como para la gestión de las peticiones asignadas y complementará la información de dichos sistemas con sus propias herramientas para elaborar estos informes, posibilitando el acceso de Lantik a la información empleada para su confección.

Se contempla el siguiente informe de periodicidad mensual, como mínimo:

- Informe de seguimiento del servicio
 - Se entregará antes del día 10 del mes siguiente al analizado en el informe.
 - Horas planificadas / horas realizadas.
 - Cumplimiento de indicadores
 - Analítica del mes
 - Incidencias o problemas más graves.
 - Actuaciones realizadas
 - Propuestas de mejoras y/o cambios
 - Etc.

Estos informes u otros, que por interés puedan definirse, se entregarán de forma que la información sea manipulable para poder obtener datos estadísticos.



Durante la ejecución del contrato se podrá solicitar la realización de cuantos informes sean necesarios para un mejor análisis del servicio o ahondar en el detalle de una incidencia o problema concretos.

3.7 Niveles del servicio

3.7.1 Indicadores de Servicio

Se han definido para este servicio, los siguientes indicadores como mínimo:

- Tareas realizadas en el turno, porcentajes y evolución.
- Incidencias resueltas en nivel 1, porcentajes y evolución.
- Tiempos medios de reacción y resolución de incidencias, evolución.
- Solicitudes y peticiones realizadas, porcentajes y evolución.

Para cada indicador se detallan una serie de campos:

- Identificador. Código que identifica el indicador
- Descripción. Descripción del indicador
- Fórmula de cálculo. Método para calcular el indicador
- Plazo máximo. Límite temporal para el cumplimiento del indicador
- Periodicidad. Frecuencia de cálculo del indicador
- Valor objetivo. Valor fijado como objetivo para el indicador
- Penalización. El incumplimiento del indicador tiene penalización o no.

3.7.1.1 Porcentaje de tareas realizadas en el turno

Id.	Descripción	Fórmula de Cálculo	Plazo Máximo	Periodi- cidad	Valor Objetiv o	Penali- zación
%TRT	TRT: Tareas Realizadas en el Turno %TRT: Porcentaje de tareas realizadas en el turno.	En el calendario de Explotación, y con información de las herramientas de registro de tareas (Actualmente Jira Service Desk y Confluence), $(N^{\circ} \text{ tareas realizadas en el turno} / N^{\circ} \text{ tareas asignadas al turno}) * 100$	8 horas	Mensual	> 90%	Si



3.7.1.2 Porcentaje de incidencias resueltas a nivel 1

Id.	Descripción	Fórmula de Cálculo	Plazo Máximo	Periodicidad	Valor Objetivo	Penalización
%IRN1	IRN1 Incidencias Resueltas a Nivel 1 %IRN1: Porcentaje de incidencias resueltas a nivel 1.	Información obtenida de Remedy: Coeficiente de dividir los tickets que ha solucionado Operación frente al total de tickets que se les remite. (Tickets asignados a Operación / Tickets resueltos por Operación) * 100	8 horas	Mensual	> 63%	Si

3.7.1.3 Tiempos medios de reacción en atención a incidencias

Id.	Descripción	Fórmula de Cálculo	Plazo Máximo	Periodicidad	Valor Objetivo	Penalización
TMRA	TMRA Tiempo Medio de Reacción en Atención a incidencias	Información obtenida de Remedy:	8 horas	Mensual	<= 15 minutos	Si

3.7.1.4 Tiempos medios de resolución de incidencias

Id.	Descripción	Fórmula de Cálculo	Plazo Máximo	Periodicidad	Valor Objetivo	Penalización
TMR	TMR Tiempo Medio de Resolución de incidencias	Información obtenida de Remedy:	8 horas	Mensual	<= 15 minutos	Si



3.7.1.5 Porcentaje de solicitudes y peticiones realizadas

Id.	Descripción	Fórmula de Cálculo	Plazo Máximo	Periodicidad	Valor Objetivo	Penalización
%SR	SR Solicitudes Realizadas %SR: Porcentaje de solicitudes realizadas.		8 horas	Mensual	>50%	SI

Adicionalmente a los indicadores expresados con anterioridad, se podrá indicar en la oferta una propuesta de indicadores, con su meta correspondiente, de tal forma que, si no se cumpliera dicha meta, Lantik podrá aplicar las mismas penalizaciones que en los indicadores anteriormente mencionados. Se deberán indicar, utilizando el formato de tabla anterior, con la misma información.

Durante la ejecución del contrato se podrá solicitar la inclusión de otros indicadores que se acuerden, con el objetivo de mejorar el servicio.

Los indicadores y sus metas, si las tuviesen, podrán ser ajustados durante la duración del contrato, siempre previo acuerdo entre ambas partes, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio.

3.8 Calidad del Servicio

3.8.1 Objetivo

La gestión de la calidad de un servicio de Explotación hace referencia al conjunto de técnicas, actividades y resultados que garanticen que se cumplen la normativa y estándares establecidos para el servicio.

3.8.2 Normativa

En la gestión de calidad del servicio Explotación se tendrán en cuenta las normativas internas de Lantik y de la empresa adjudicataria.

En concreto, del sistema de gestión de calidad de Lantik se tendrán en cuenta los procedimientos del Área de Plataforma Tecnológica, así como las instrucciones técnicas asociadas.

En cada caso, Lantik definirá los procedimientos, instrucciones, metodologías, estándares, normativas, formatos, registros y herramientas a utilizar en la gestión de la calidad.



Con carácter general, Lantik facilitará a la empresa adjudicataria aquellos procedimientos e instrucciones de su sistema de gestión de calidad que sean de aplicación en el servicio. En su defecto, se hará preciso definir la sistemática de actuación a seguir.

Esta lista podrá variar en función de la evolución del sistema de gestión de calidad de Lantik y de las necesidades del servicio.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Características del servicio

4.1.1 Horario del servicio

El horario de la prestación de servicio estará organizado en turnos de 8 horas, previamente planificados y acordados con Lantik y dentro del umbral de horas establecido en el contrato. Se incluye el servicio 24x7, es decir, distintos turnos con posibilidad de noches, sábados, domingos y festivos.

El tiempo de respuesta dentro del horario de servicio deberá ser inmediato (Definido como el tiempo que pasa desde que se envía una comunicación y se recibe la respuesta).

También se requiere una ventana de atención de 24x7 basada en poder disponer de un teléfono móvil de la empresa adjudicataria, para solicitar soporte inmediato de una persona responsable Técnica ante cualquier situación que el servicio requiera. Este contacto deberá estar disponible durante toda la vigencia de contrato independientemente de periodos vacacionales. El precio de la hora de este servicio (cuando sea requerido) será del doble del precio de “Responsable Técnico”.

4.1.2 Tiempo estipulado para presentarse

Cualquier persona que forme parte del equipo de trabajo deberá poder presentarse en Lantik, en cualquiera de las dependencias de la DFB, de sus empresas u organismos forales si Lantik así lo requiriese en menos de 2 horas.

4.1.3 Prestación del servicio de forma extraordinaria

En casos extraordinarios, Lantik podrá requerir la prestación del servicio en horas o días distintos a lo planificado e incluso desde las dependencias de Lantik. Esta prestación podrá ser adicional a los turnos planificados y acordados anualmente por ambas partes. Estos turnos se facturarán al mismo precio hora que los turnos habituales y podrán solicitarse con 24 horas de antelación.

4.1.4 Plan de contingencia

Se debe explicitar en la oferta el plan de contingencia de la empresa, ante cualquier situación que pueda poner en riesgo la adecuada prestación del servicio.



4.2 Software de calidad y pruebas

Lantik continúa con la implantación de procesos de aseguramiento de la calidad del producto software, para lo cual está definiendo una metodología, seleccionado varias herramientas a utilizar, distintos tipos de pruebas a realizar y ha comenzado también a implementar los cuadros de mando y procesos de ejecución de ciertas pruebas de forma automatizada en la promoción entre entornos de las aplicaciones.

Se deberán realizar las tareas que apliquen a los servicios de Explotación, una vez implantada.

4.3 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo estará integrado, como mínimo, por las personas especificadas en el apartado “Equipo técnico”. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria podrá incorporar los perfiles que juzgue necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, considerando posibles variaciones en la carga de trabajo.

Se deberá garantizar la gestión de un equipo variable que se adecue a la demanda del servicio en función de las necesidades de cada momento.

Cualquier cambio en el “Equipo técnico” deberá justificarse (con la presentación de la información solicitada en las tablas del “Equipo técnico”) y las sustituciones deberán realizarse con un perfil de cualificación técnica igual o superior a la solicitada. La empresa adjudicataria tendrá obligación de formar a la persona cuya incorporación haya sido aprobada por Lantik, entre otros, con los conocimientos generales y específicos de las labores a realizar, la situación actual de las mismas, los procedimientos de trabajo a seguir, los roles y responsabilidades del equipo, etc. La empresa adjudicataria lo hará por sus propios medios, sin coste adicional para Lantik.

Del mismo modo, cualquier modificación en la composición del “Equipo de trabajo” a lo largo de la duración del contrato, especialmente cuando se trate de personas que dejan el equipo y tienen acceso a los sistemas de Lantik, debe ser comunicada con la mayor brevedad posible.

Todos los miembros del “Equipo de trabajo” deberán hablar castellano y/o euskera como lengua nativa o ser capaces de comunicarse en castellano y/o euskera de forma fluida. En caso de incluir recursos que no cumplan este perfil, la empresa adjudicataria deberá proporcionar, a petición de Lantik, intérpretes que faciliten la comunicación sin cargo adicional para Lantik.

Lantik podrá solicitar la sustitución de cualquier persona del equipo de trabajo, aunque cumpla con el conocimiento técnico requerido, si no tuviese las aptitudes necesarias para la realización de los trabajos en equipo y/o un mínimo de calidad en los trabajos realizados. Si se llegase a esta situación, se informará a la persona responsable de la empresa adjudicataria con las evidencias oportunas.

Debido a la continua evolución tecnológica de las plataformas es responsabilidad de la empresa adjudicataria la formación continua del personal adscrito al contrato.

4.4 Modelo de gestión

El modelo de gestión, cuya propuesta inicial deberá ser planteada por la empresa licitadora, deberá incluir los siguientes elementos:



Modelo Organizativo

La empresa licitadora deberá detallar la organización del equipo de trabajo y sus funciones en relación con los servicios a prestar.

En el contexto de equipo de trabajo, se consideran tanto el “equipo técnico” indispensable como el personal adicional que la empresa licitante determine necesario para garantizar un funcionamiento óptimo.

Modelo Operativo

La empresa licitadora describirá:

- Propuesta de funcionamiento para cubrir todas actividades del servicio (incluir Plan de contingencia).
- Propuesta de seguimiento del servicio (Informes de seguimiento).
- En el ámbito de la seguridad, la empresa licitadora deberá proporcionar información relevante sobre la certificación ENS, en caso de disponer de ella, detallando los ámbitos específicos y su relación con el objeto del contrato.

4.5 Propuesta técnica (estructura)

De cara a la correcta valoración de los criterios no cuantificables automáticamente (sobre C), la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora en el **sobre C deberá ajustarse como máximo a 50 páginas** a una sola cara, tamaño de letra mínimo equivalente al tipo “Arial” de 10 pt y con márgenes de al menos 2,5 cm, y deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Introducción
- Descripción servicio
 - Modelo organizativo
 - Modelo operativo
 - Fases 1 y 3 del servicio

No contabilizará en las 50 páginas las tablas que se deben incluir para acreditar el apartado “Equipo técnico”, ni los informes de seguimiento en caso de presentar ejemplos. Esta información se podrá presentar en anexos.

Se podrán añadir otro tipo de anexos a modo informativo, pero en ningún caso la información contenida en ellos será considerada para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente.

4.6 Finalización del contrato.

Se habrán cumplido con las obligaciones contractuales, cuando alguna de las siguientes circunstancias se dé primero:



- Se alcance la fecha de terminación del contrato o se alcance el importe máximo adjudicado.
- Lantik decida dar por terminado el servicio.

4.7 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, el título de propiedad de todos los productos generados objeto del contrato resultante del presente pliego corresponde a Lantik, tanto de las aplicaciones, como de cualquier otro objeto de información que se desarrolle. Todos los trabajos realizados por la empresa adjudicataria pasarán a ser propiedad de Lantik, quien podrá utilizarlos indefinidamente sin ninguna restricción ni costo adicional. A estos efectos tendrán la misma consideración todas las adaptaciones o adiciones realizadas por la empresa adjudicataria a un software propiedad de Lantik, dentro del ámbito del contrato.

Todo software de aplicación, operativo, o cualquier otro cuya propiedad intelectual o industrial corresponda o haya sido licenciado a la empresa adjudicataria por terceros o que haya sido desarrollado y adquirido por la empresa adjudicataria y utilizado en la prestación de los servicios objeto del contrato será, y seguirá siendo, propiedad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria protegerá todas las propiedades intelectuales de Lantik.

La empresa adjudicataria garantizará a Lantik que tiene todos los derechos de propiedad intelectual de los productos que oferta bien directamente o bien indirectamente, mediante los correspondientes acuerdos con sus empresas proveedoras. Por lo tanto, se obliga a dejar indemne a Lantik de cualquier reclamación de tercero que, frente a ella, pueda suscitarse por dicho concepto.

4.8 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.



4.9 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
 - Política de seguridad de la información y protección de datos de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
 - [Norma interna NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para entidades proveedoras”.](#)
 - [Norma interna NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para entidades proveedoras”.](#)

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

4.9.1 Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura,



procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.



IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (<https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal>) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik>.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

4.9.2 Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona



responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:

Contacto: Área de plataforma tecnológica (Operación)

Teléfono: 944 068 989

Correo electrónico: alertas.operacion@bizkaia.eus

Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)

Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.

El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.
- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.
- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.
- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.
- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.
- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.
- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.
- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.



4.9.3 Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik S.A. M.P. establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

4.9.4 Documentación

En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

4.9.5 Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

4.9.6 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

4.9.7 Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.

A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.

En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.



Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, “Esquema Nacional de Seguridad”), en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:

- Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.
- Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, utilización de componentes cualificados o certificados, etc.).

4.9.8 Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

Las empresas adjudicatarias deben garantizar la seguridad de los productos o servicios que suministren. Para ello, los productos o servicios deben superar un proceso de cualificación y estar incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios TIC del Centro Criptológico Nacional (CPSTIC), o aportar una certificación que cumpla con los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de que la empresa adjudicataria no cumpliera lo anteriormente expuesto, dicha empresa deberá asumir el compromiso de certificar los servicios/componentes antes indicados en un plazo de seis meses a contar a partir desde la adjudicación del pliego.

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto



311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios por las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P. para dicho intercambio.

4.9.9 Subcontratación

En caso de que exista una cadena de subcontratación para la prestación del producto o servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una documentación que detalle claramente los elementos que forman parte de la cadena de subcontratación, así como las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena, todo ello previo conocimiento y aceptación por Lantik S.A. M.P. Si el producto o servicio objeto de contrato está sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad según lo estipulado en el punto "Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información en el entorno de prestación", la empresa adjudicataria deberá asegurar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el Esquema Nacional de Seguridad en lo que respecta a los servicios que afecten a Lantik S.A. M.P., por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se deberá de tener en cuenta lo recogido en el apartado de Entidades Subencargadas.

4.9.10 Mantenimiento y afección al servicio

En caso de que el contrato incluya la prestación de servicios de mantenimiento a los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P., los requisitos de nivel de servicio, consecuencias de su incumplimiento y mecanismos de seguimiento del servicio serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La coordinación de las labores de mantenimiento o de cualquier actuación que pueda impactar negativamente sobre la información o servicios de Lantik S.A. M.P. tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. para cualquier actuación en la que se puedan ver afectados los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.
- La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito y con antelación suficiente a la persona responsable de servicio de Lantik S.A. M.P. cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de Lantik S.A. M.P. La comunicación incluirá la previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora prevista de actuación, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad. Estas



actuaciones deberán ser aprobadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P. de forma previa a su ejecución.

- En actuaciones relacionadas con mantenimiento correctivo, la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las peticiones o actuaciones de mantenimiento requeridas por Lantik S.A. M.P., empleando, en su caso, la herramienta señalada por esta. Las peticiones de servicio mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En caso de que así lo requiera Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará:

- Informe donde se detallen las actuaciones realizadas y, en su caso, las deficiencias detectadas y plan de corrección.
- Mecanismo para hacer seguimiento de todas las incidencias de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

4.9.11 Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P. o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá, a través de su Persona de Contacto, notificar a la persona interlocutora de Lantik identificada en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:



- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la Persona de Contacto designada en la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.
- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.



4.9.12 Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

- a) Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.
- c) Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.

En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.

Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.

Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

4.9.13 Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Lantik S.A. M.P., aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

4.9.14 Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria que resulte encargada del tratamiento, de ahora en adelante entidad encargada de tratamiento, para tratar por cuenta de Lantik S.A. M.P., como entidad encargada de tratamiento de los datos cuyo responsable de tratamiento es la Diputación Foral de Bizkaia los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio detallado en el apartado "Objeto".

El tratamiento consistirá en:

La entidad encargada de tratamiento tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique a la encargada. En tal caso, la entidad encargada informará a la responsable de tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. La entidad responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

La entidad encargada de tratamiento informará inmediatamente a la responsable si las instrucciones dadas por esta infringen, a juicio de la encargada, el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2018/1725 o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

4.9.15 Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, Lantik S.A., M.P. como entidad encargada de tratamiento de los datos cuya responsable de tratamiento es la Diputación Foral de Bizkaia pone a disposición de la entidad encargada de tratamiento, la información que se describe a continuación (detallando categoría de personas interesadas y datos personales del tratamiento a los que se puede acceder):

- Categoría de personas interesadas: Ciudadanía y personal de la Diputación Foral de Bizkaia y empresas forales.
- Datos personales del tratamiento: Cualquier dato que utilicen las aplicaciones que se ejecutan en los sistemas de explotación de información.



Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la entidad encargada de tratamiento aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Lantik S.A. M.P. estuviese de acuerdo con lo solicitado, Lantik S.A. M.P. emitiría un Anexo, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

4.9.16 Duración

Tendrá la duración indicada en el apartado “Plazo de entrega” y “Prórroga”, si procede, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez finalice el contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar la devolución o destrucción de los datos personales según lo estipulado en la cláusula “Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología”, considerando que la referencia a información confidencial incluye en este caso los datos de carácter personal.

En su caso, la entidad encargada de tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para ello, deberá notificar con antelación a Lantik S.A. M.P. las causas que justifican esta actuación.

4.9.17 Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento

La entidad encargada de tratamiento y el personal de su organización se obliga a:

- a) La empresa adjudicataria se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual nacional y de la Unión Europea de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en:
 - o Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).
 - o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de Lantik S.A. M.P.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la empresa responsable, que contenga:
 - o Nombre y los datos de contacto de la entidad encargada de tratamiento y de cada empresa responsable por cuenta de la cual actúe la entidad encargada de tratamiento y, en su caso, de la persona delegada de protección de datos.



- o Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la empresa responsable.
- o Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa de la empresa responsable del tratamiento. La autorización requiere identificar de forma previa y por escrito, la entidad a la que se pueden o deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. En el caso de transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por requerimientos jurídicos inequívocos y fundamentados, se informará a la empresa responsable de la exigencia de manera previa y específica.
- f) Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.
- g) Entidades subencargadas

Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del contrato.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a Lantik S.A. M.P., con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. En caso de que sea intención de la entidad encargada de tratamiento subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar expresamente este hecho, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. La subcontratación podrá llevarse a cabo si Lantik S.A. M.P. no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La empresa subcontratista, que también tendrá la condición de entidad encargada de tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y las instrucciones que dicte Lantik S.A. M.P. Corresponde a la entidad encargada de tratamiento regular la relación jurídica con la empresa subencargada mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del contrato.

De acuerdo con el art. 28.4 del RGPD:



“Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.”

- h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Manteniendo a disposición de Lantik S.A. M.P. la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal de la entidad encargada de tratamiento autorizada a tratar datos personales.
- k) Asistir a Lantik S.A. M.P. en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la entidad encargada de tratamiento reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos de Lantik S.A. M.P., deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a Lantik S.A. M.P.
- l) Corresponde a Lantik S.A. M.P. facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que la entidad encargada de tratamiento se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por Lantik S.A. M.P. o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
- m) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento:

En caso de violación de seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento, esta lo notificará a Lantik S.A. M.P., sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato. Informará de las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha información contendrá al menos:

- Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados);
- Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



En la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P.

En caso de violación de seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento ayudará a la responsable en lo siguiente:

- Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación de la entidad responsable, que debe incluir como mínimo:
 1. La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 2. Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
 3. Las medidas adoptadas o propuestas por la entidad responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a las personas interesadas la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- o) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- q) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en el cumplimiento de las obligaciones de esta última.
- r) Poner a disposición de Lantik S.A. M.P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen Lantik S.A. M.P. u otra empresa auditora autorizada por ella.
- s) Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. De esta forma, la empresa adjudicataria aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos personales, tras un análisis de los riesgos que conlleva el tratamiento de los datos personales, implantando las medidas de dispuestas en el catálogo de medidas de seguridad aplicables del Esquema Nacional de Seguridad.



- t) Si una entidad encargada de tratamiento infringe lo establecido al determinar los fines y medios del tratamiento, adquiere la condición de responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento (Art. 28.10 del RGPD).
- u) La entidad encargada de tratamiento estará obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD).
- v) Transferencias internacionales:
 - o Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la entidad encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto la encargada; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725.
 - o La entidad responsable se aviene a que, cuando la encargada recurra a una subencargada de conformidad con lo establecido en el presente para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, la entidad encargada y la subencargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

4.9.18 Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento

Corresponde a Lantik S.A. M.P.:

- a) Entregar a la entidad encargada de tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula “Identificación de la información afectada” de este documento.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada de tratamiento.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- d) Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada de tratamiento.
- e) Realizar las consultas previas que corresponda.

4.9.19 Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos

La empresa adjudicataria deberá disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Lantik S.A. M.P. a requerimiento de ésta.

Asimismo, a instancia de Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, Lantik S.A. M.P. podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la entidad encargada de tratamiento.



Lantik S.A. M.P. podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la entidad encargada de tratamiento y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

4.9.20 Responsabilidad y causas de resolución del contrato

La empresa adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

El incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal será motivo de resolución del contrato.

4.9.21 Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”.

4.9.22 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

4.9.23 Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus actuaciones pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

4.9.24 Instalación de herramientas de seguridad

Lantik se reserva el derecho a la instalación de herramientas de seguridad y monitorización, en los equipos propiedad de la entidad adjudicataria que vayan a conectarse al dominio Bizkaia.



4.9.25 Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

4.9.26 Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en “Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo” de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe “CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia” del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A. M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.
- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:
 - Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.
 - Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
 - El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
 - Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.



- Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.
- No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

4.9.27 Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.

4.9.28 Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

4.9.29 Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A. M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

ppt.sc.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: 944068900

#FL#

Sin./Fdo.: JUAN IGNACIO NOGALES GONZALEZ - 2026-04-20
USTIAPENA
EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: JAVIER AZUMENDI CALABAZA - 2026-04-21
PLATAFORMA TEKNOLOGIKOKO ARLOA
ÁREA DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: IMANOL SAUTO AVELLANAL - 2026-04-21
SEGURTASUN ETA TEKNOLOGIA UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA





Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
<http://lantik.bizkaia.eus>



ER-2023/2005

El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.

ER-0739/2006

La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.

ER-0811/2008

La Atención al Cliente.